

## CONSTITUCION

En la ciudad de \_\_\_\_\_, Municipio de \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil dieciséis, siendo las \_\_\_\_\_ de la mañana, se constituye la Asociación Civil, de la siguiente manera:

Tipo de Asociación: Religioso

Denominación: IGLESIA/MINISTERIO \_\_\_\_\_

Domicilio: ( \_\_\_\_\_ )

Duración: INDEFINIDO

Miembros: (Nombre Y Numero De Identidad Como Mínimo 3 Personas)

Representante Legal: Nombre Completo

La cual se regulara por el siguiente estatuto:

### ESTATUTOS DE LA ASOCIACION

**Artículo 1.** Créase la Asociación Civil de Carácter Religioso denominada "IGLESIA/MINISTERIO \_\_\_\_\_

", de carácter cristiano, sin fines de lucro, que se regirá por los reglamentos, acuerdos o resoluciones que se dicten internamente, por las demás leyes del país y por los presentes Estatutos; constituida por tiempo indefinido mientras subsistan sus fines.

**Artículo 2.** El domicilio principal es en la ciudad de \_\_\_\_\_, Municipio de \_\_\_\_\_; pudiendo establecer filiales en cualquier otro lugar del territorio Nacional y fuera del país.

**Artículo 3.** Propósito. Difundir y predicar el mensaje cristiano, la palabra de Dios como principio transformador de las personas, evidenciando ese cambio en el orden social y familiar.

**Artículo 4.** Los objetivos: a) predicar el evangelio como mensaje de salvación espiritual de Dios, mediante la lectura de las



Santas Escrituras y demás literatura cristiana, a la sociedad en general con el propósito de promover un cambio espiritual, moral y social; b) Apoyar la predicación de la evangelización a través de mensajes públicos, conferencias, retiros, campañas culturales, seminarios, capacitaciones, ayuda humanitaria a la Sociedad en general, de igual manera la difusión del mensaje cristiano se podrá hacer mancomunadamente con otras instituciones u organizaciones afines a ésta; c).- Procurar mantenerse a la disposición de las autoridades públicas en caso de acciones de auxilio humano y en caso de desastres; d).- Todas aquellas actividades encaminadas a buscar el bienestar de la sociedad en general; e).- Proteger y enseñar el respeto a los derechos humanos y a las autoridades gubernativas, siempre que no se atente contra la libertad de conciencia para adorar y servir a Dios;

**Artículo 5.** La asociación es autónoma y mantiene el derecho de gobernar sus propios asuntos. Reconociendo, sin embargo, los beneficios de la cooperación con otras asociaciones de carácter nacional o internacional.

**Artículo 6.** La asociación será sujeto de todos los derechos y obligaciones establecidos en la ley, pudiendo realizar las actividades económicas necesarias únicamente para la consecución de sus fines.

**Artículo 7.** El pastor asume las funciones propias de representación legal de la asociación, así como el manejo administrativo y económico de la misma, para lo cual puede emitir cualquier documentación y actos que la asociación realice.

**Artículo 8.** Elección de las demás autoridades: Todos los demás miembros de la Asociación que conformen órganos establecidos, serán electos de acuerdo a los reglamentos internos que para tal efecto se establezcan.

**Artículo 9.** La estructura y organización se desarrollara en instrumentos adoptados a lo interno, cualquiera sea la denominación de estos, serán de obligatorio cumplimiento para los miembros de la misma.

**Artículo 10.** Esta asociación se somete a las Leyes de la Republica de Honduras, toda actuación realizada al margen del ordenamiento jurídico será nula.

Se emite el presente estatuto firmando para constancia.

PASTOR IGLESIA



DIRECCION DE FOMENTO A LAS  
ORGANIZACIONES CIVILES 2018